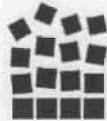


**UNC**Universidad
Nacional
de Córdoba

1613 - 2013

**400
AÑOS****CEA**Centro
de Estudios
Avanzados**EXPEDIENTE N°: 044587/2012****VISTO**

La solicitud de licencia estudiantil presentada por el doctorando Daniel Marcelo AMICI, alumno de la 3ª cohorte del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina; y

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Superior ha dictado la Ordenanza 06/2007 por medio de la cual implementa el Sistema de Licencias Estudiantiles;

Que el doctorando Daniel Marcelo AMICI justifica su pedido en razones de estudios fuera del país;

Que el Comité Académico de la carrera ha aprobado el pedido de referencia por el plazo de veinte meses, que es el tiempo de la beca que invoca el doctorando, a contar de la fecha de pedido de la misma;

Que el Consejo Asesor del CEA, en su sesión del día 18 de junio de 2010, estableció como condición de readmisión, para los alumnos que solicitan licencia estudiantil, que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación y que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se produzca la reincorporación luego del uso de la licencia.

Que Secretaría Académica ha emitido opinión favorable a esta solicitud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA****RESUELVE:**

Artículo 1º: Conceder licencia estudiantil al doctorando Daniel Marcelo AMICI, alumno de la 3ª cohorte del Doctorado en Estudios Sociales de América Latina, desde el 6 de agosto de 2012 hasta el 5 de abril de 2014.

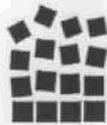
Artículo 2º: Disponer que la reincorporación se realice mediante nota, dirigida a la dirección de la carrera, solicitando la autorización para su readmisión. Esta readmisión deberá ser notificada a Despacho de Alumnos del CEA de forma fehacientemente por la dirección de la carrera.

Artículo 3º: Establecer como condición de readmisión que la misma se efectúe al plan de la carrera que se encuentre vigente al momento de reincorporación.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013

400
AÑOS

CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

Artículo 4º: Disponer que las cuotas faltantes se ajusten a los aranceles vigentes para la cohorte en la que se incorpore, luego del uso de la licencia.

Artículo 5º: Asíéntese en el Registro de Resoluciones, comuníquese a Despacho de Alumnos, al interesado y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N°: 234


Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba